

DECRETO N°: 2336

TEMUCO: 18 MAY 2026

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y MARÍA TERESA RODRIGUEZ TASTETS Y ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA, asociados en UTP, ante Notario Público Jorge Elías Tadres Hales de Temuco, con fecha 04 de mayo del 2026.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "DISEÑO DE ARQUITECTURA y ESPECIALIDADES EJE BALMACEDA, TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y MARÍA TERESA RODRIGUEZ TASTETS Y ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA, asociados en UTP, por escritura pública de fecha 04 de mayo del 2026.-
- 2.-La modificación convenida, consiste en un aumento de plazo de 227 días corridos a contar de la fecha de término del contrato original, en consecuencia, quedando como nueva fecha de término el día 21 de septiembre del 2026.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

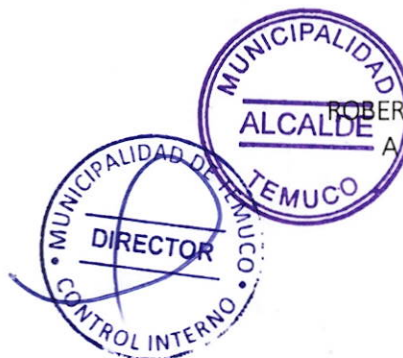
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JZM/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3299371

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2409/2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

MODIFICACIÓN CONTRATO: "DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES EJE BALMACEDA, TEMUCO".

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA Y OTRA

Mcl/JZM/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Mayo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra doña **MARÍA TERESA RODRIGUEZ TASTETS**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad

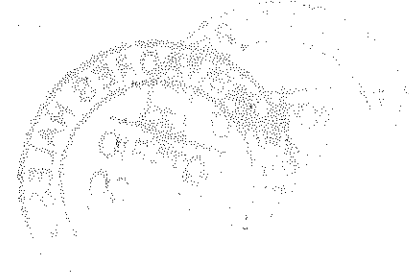
5468

número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna y ciudad de Concepción y de paso en esta ciudad y **ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y siete millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno guion tres, con domicilio en calle Obispo Hipólito Salas número doscientos sesenta y seis, de la comuna y ciudad de Concepción, representada por don **ALBERTO ALONSO RUIZ ARÉVALO**, chileno, soltero, arquitecto, cedula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ocho guion cinco, con domicilio en calle Chacabuco número trescientos treinta y tres, de la ciudad y comuna de Concepción y de paso en esta ciudad, quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes, otorgado por escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, otorgada ante la notario público de concepción Carla Hadi Manríquez, suplente del titular don Heraclio Rojas Vergara, repertorio número dos mil seis guion dos mil veinticuatro, específicamente en sus cláusula segunda, los comparecientes pactaron solidaridad, y nombran cláusula octava como representante o apoderado común a don **ALBERTO ALONSO RUIZ ARÉVALO**, ya individualizado, para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura se entiende formar parte integrante del presente instrumento, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y seis de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número ciento veintidós guion dos mil veinticuatro: **"DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES EJE BALMACEDA, TEMUCO"**. Mediante decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y cuatro de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, la propuesta pública antes referida fue adjudicadas a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA** y **MARÍA TERESA RODRIGUEZ TASTETS**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato correspondiente mediante escritura pública de fecha veintiuno de enero del dos mil veinticinco, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha cuatro de febrero del dos mil veinticinco. Los documentos anteriormente referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintidós de enero del dos mil veintiséis, conforme faculta el artículo treinta y nueve de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen modificar el contrato referido, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de doscientos veintisiete días corridos a contar de la fecha de término del contrato original -seis de febrero del dos mil veintiséis-, quedando como nueva fecha de término el día veintiuno de septiembre del dos mil veintiséis. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintiuno de enero del dos mil veinticinco. **QUINTO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato le impone a la Contratista, ésta mantiene Endoso de Póliza de HDI, fecha de inicio tres de octubre del dos mil



veinticuatro y termino diecinueve de diciembre del dos mil veintiséis, por un monto de trece millones cuarenta y seis mil cuatrocientos quince pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de **ALBERTO ALONSO RUIZ ARÉVALO**, para actuar en nombre y representación de **ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Constitución de sociedad, de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, otorgada ante el notario público de la Decimo Quinta Notaria de Santiago R. Alfredo Martin Illanes, repertorio número ochocientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés. Personerías que no se insertan por ser conocida de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes y del notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 2.409.- /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Maria T. Rodriguez
MARIA TERESA RODRIGUEZ TASTETS



Alberto Alonso Ruiz Arevalo
ALBERTO ALONSO RUIZ AREVALO
En rep. ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 MAY 2026





Faint handwritten marks in the top right corner.

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

Handwritten signature in blue ink.

JORGE ELIAS TAORES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
TIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

JORGE ELIAS TAORES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

TEMUCO